

## ANEJO NUMERO 6

## SOLICITUD DE SEGUNDO PLAZO DE ANTICIPO A COOPERATIVAS Y/O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION

Don ....., con DNI número ....., y don ....., con DNI número ....., como Presidente y Tesorero de la Entidad ....., sita en ....., de la localidad de ....., con capacidad para obligarse en nombre de la misma, según se desprende de .....,

## EXPONEN

1.º Que se ratifican en cuanto expusieron en la solicitud al SENPA de la primera parte de este anticipo, habiéndose elaborado en la presente campaña un total de ..... litro de vino.

2.º Que en caso de serles concedido este segundo plazo de anticipo estarían dispuestos a constituir depósito en garantía prendaria con iguales condiciones que el establecido para el primer plazo.

Por ello,

## SOLICITAN

les sea concedido el segundo plazo de anticipo en la cuantía de ..... pesetas, que desean les sean ingresadas en la cuenta corriente número ....., abierta a nombre de ....., en la entidad ....., de la localidad de .....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El Presidente,

El Tesorero,

Acuerdo del Jefe provincial del SENPA

Vista la presente solicitud y habiendo sido aprobado por el FORPPA la concesión de segundo plazo de anticipo a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de la Resolución del FORPPA de fecha ..... de ..... de 1979, acuerda acceder a lo solicitado, previas las oportunas actuaciones del funcionario don .....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El Jefe provincial,

Original: Jef. Prov. SENPA. Funcionario actuante.

Duplicado: Jef. Prov. SENPA.

Triplificado: Jef. Prov. SENPA. Dirección General SENPA.

Cuadruplicado: Jef. Prov. SENPA. Interesado.

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SENPA DE ...

24858

*CORRECCION de errores de la Resolución del FORPPA sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los pequeños cultivadores que realicen siembras de remolacha o cultivos de caña dentro del periodo de regulación de la campaña azucarera 1979-80.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el modelo número 1 (anejo), en la línea 10, donde dice: «... hectáreas en la campaña 1979-80», debe decir: «... hectáreas en la campaña 1980-81».

En el mismo modelo, en la línea 11, donde dice: «Campaña 1979-80», debe decir: «Campaña 1980-81».

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Presidente, Luis García García.

## Mº DE COMERCIO Y TURISMO

24859

*ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres Sánchez Luengo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Talleres Sánchez Luengo, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2729/1978, de 14

de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesta por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres Sánchez Luengo, S. A.», por Decreto 2729/1978, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre), para la importación de flejes y chapas de acero y la exportación de elementos de calefacción, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24860

*ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 2432/1977, de 5 de agosto, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de los hilados de poliamida.*

Ilmo. Sr.: La firma «Firestone Hispania, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2432/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de bandas transportadoras de caucho vulcanizado con alma textil, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los hilados de poliamida 6 y 66.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo 12 del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Firestone Hispania, S. A.», con domicilio en Urbi, Basauri (Vizcaya), por Decreto 2432/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de los hilados de poliamida 6 y 66, de 840 ó 1.280 «deniers» (posición estadística 51.01.01), siendo de aplicación para esta materia los módulos contables y demás condiciones que se establecen en el artículo 2.º del mencionado Decreto 2432/1977.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

24861

*ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Banca Jover, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 1 de agosto de 1979 a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la «Banca Jover, S. A.», domiciliada en Barcelona-3, calle Vía Layetana, 64, durante los periodos 17 de enero de 1978 a 16 de enero de 1979 y de 17 de enero de 1979 a 19 de julio de 1979, inclusive, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.575.000, ambos inclusive, de 1000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes aportados concurren en los mencionados títulos los